



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02969015- -NEU-EPROTEN - APERTURA TEMPORADA TERMAL AÑO 2025/2026

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02969015- -NEU-EPROTEN, del registro del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N), dependiente del Ministerio de Turismo, la Ley de creación del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N) 1762, el Convenio Colectivo de Trabajo para los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N) - Ley 3096 y su modificatoria Ley 3524; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N), tiene proyectado para el mes de noviembre del año 2025, dar inicio a la Temporada Termal 2025/2026 en Copahue y Caviahue;

Que en tal marco se hace necesario dar inicio a los trabajos previos de reparación y mantenimiento del Complejo de Balneoterapia y Baños Termales externos, lo que torna indispensable contar con la disponibilidad del personal a partir del día 01 de noviembre del año 2025;

Que el presente requerimiento resulta imprescindible para cubrir los cargos desde el 01 de noviembre del año 2025 y hasta el 30 de abril del año 2026;

Que cinco (5) agentes de la Planta de Temporada del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N) ocupan actualmente cargos de conducción, que se mencionan en el Anexo IF2025-03047186-NEU-LYT#EPROTEN;

Que el personal deberá hacer uso de los francos generados antes de la devolución de los cargos;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que en razón de lo expuesto, el Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N), solicita el dictado de la norma pertinente; dándose cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII - Artículo 69° del Convenio Colectivo de Trabajo para los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N) Ley 3096 modificada por Ley 3524;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la apertura de la Temporada Termal para el Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N), desde el día 01 de noviembre del año 2025 y hasta el día 30 de abril del año 2026.

**Artículo 2°:** CONVÓCASE al personal de la Planta Temporaria que se detallan en los Anexos **IF-2025-03047186-NEU-LYT#EPROTEN** e **IF-2025-03047297-NEU-LYT#EPROTEN**, que forman parte integrante de la presente norma, para cumplir funciones en la Temporada Termal en Caviahue y Copahue.

**Artículo 3°:** FACÚLTASE al titular del Ministerio de Turismo y/o quien en un futuro lo reemplace, a designar en los cargos aprobados al personal de temporada, en función de los Artículos 67° y 68° del Capítulo VII del Convenio Colectivo de Trabajo para los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N) Ley 3096 modificada por Ley 3524; remitiéndose a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria para el alta del personal.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de la presente norma, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°:** Por el área de Recursos Humanos del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N), EFECTÚENSE las notificaciones correspondientes.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.